

SUBSIDIO PARA EL TRASLADO DE BIENES DONADOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

1. ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta normativa será de aplicación para la solicitud, aprobación, liquidación y rendición de cuentas de los subsidios otorgados para el traslado de bienes donados provenientes del exterior, a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SPyPCTeI), a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA (DNPPC) y el Programa RAICES del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN (MINCyT).

A los fines de la presente, se entiende por bienes a los materiales, aparatos, equipos, máquinas, instrumentos, equipamientos, sus repuestos y accesorios, destinados directa y exclusivamente a la actividad científica, tecnológica y de innovación. Quedan excluidos de esta categoría animales vivos y productos del reino animal y vegetal, y vehículos nuevos y usados sometidos al régimen de la Ley 21.932 y sus normas reglamentarias.

2. BENEFICIARIAS DEL SUBSIDIO

Podrán beneficiarse del subsidio las entidades pertenecientes al sector científico, tecnológico y de innovación argentino que reciban bienes de instituciones del exterior en carácter de donación. El subsidio no podrá ser adjudicado a personas humanas.

3. COMPONENTES DEL SUBSIDIO

El subsidio cubrirá total o parcialmente los costos de traslado de los bienes donados. Excepcionalmente, el subsidio incluirá los costos totales o parciales de instalación que pudieran generar estos bienes.

4. SOLICITUD DEL SUBSIDIO

El subsidio deberá solicitarse por medio de los/as representantes legales o apoderados/as de las entidades interesadas, con el número de C.U.I.T. de estas.

La solicitud consistirá en completar el formulario de información y documentación, que se encontrará disponible en el sitio *web* del MINCyT, y cuya presentación tendrá carácter de declaración jurada. La omisión de los campos obligatorios de este obstará a la continuidad del trámite.

Las interesadas podrán pedir que se abone el monto requerido:

- a) como anticipo de gastos a realizarse, con cargo de rendición de cuentas;
- b) como reconocimiento de gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Únicamente se reconocerán gastos realizados en el trimestre en que se presenta la solicitud o el inmediato posterior (ver punto 5. Modalidad de la convocatoria).

Como requisitos para solicitar el subsidio, las interesadas deberán:

4.1. Estar inscriptas en el Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT).

4.2. Ser titulares de una cuenta bancaria declarada ante la Secretaría de Hacienda y habilitada por la Tesorería General de la Nación, ya que el pago se hará por transferencia mediante Cuenta Única del Tesoro.

4.3. Presentar la siguiente documentación:

a. Original o escaneo del instrumento formal donde se ofrece la donación firmado por la autoridad competente de la institución donante, o de cualquier otro documento que permita acreditar la transferencia de propiedad del/de los bien/es.

b. Original o escaneo del instrumento formal de aceptación de la donación firmado por la autoridad competente de la entidad donataria, acompañando copia de su designación como tal.

c. Foto del/de los bien/es donado/s.

4.4. Informar los siguientes datos:

a. Monto requerido. Para el anticipo de gastos, se deberán adjuntar DOS (2) presupuestos respaldatorios de distintas empresas por cada tipo de traslado (internacional e interno), que incluyan costo del seguro, y, de corresponder, DOS (2) presupuestos respaldatorios de diferentes empresas de instalación o profesionales certificados/as. Para el reconocimiento de gastos, a cada factura electrónica o escaneo

de factura papel con su correspondiente comprobante de pago bancarizado deberá adjuntarse UN (1) presupuesto de diferente proveedor/a. En ambos casos, ante la falta de alternativa/s, se deberá/n acompañar la/s solicitud/es de cotización y respuesta/s de no disponibilidad.

b. Costo del/de los bien/es donado/s (valuación como nuevo/s o usado/s, según el caso), que deberá superar como mínimo TRES (3) veces el costo del traslado.

c. Destino físico del/de los bien/es donado/s, indicando la existencia de una adecuada infraestructura o modificaciones planeadas en este sentido.

d. Justificación técnica de la importancia del/de los bien/es donado/s para la actividad científica, tecnológica y de innovación desarrollada por la entidad donataria.

Todo documento que se encuentre en un idioma extranjero deberá contar con su respectiva traducción al español. La traducción puede realizarla tanto la entidad donante como la donataria y suscribirla en carácter de declaración jurada.

Documentación y/o información adicional podrá ser requerida a los efectos de la evaluación de la solicitud.

5. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se operará a través de un sistema de ventanilla permanente con cupos de disponibilidad presupuestaria para cada uno de los trimestres del año (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre).

Podrán presentarse solicitudes de subsidio durante todo el año pero, a efectos de la asignación de recursos, se atenderá a la distribución del presupuesto anual entre los períodos mencionados. Si la solicitud tuviera mérito pero no hubiera presupuesto disponible al momento de su presentación, se podrá indicar disponibilidad para el próximo trimestre.

6. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO

La evaluación de la solicitud del subsidio estará a cargo de un Comité Evaluador (CE) conformado por DOS (2) expertos/as en el/las área/s de investigación en ciencia, tecnología e innovación pertinente/s y un/a representante de la DNPPC, el/la cual lo

presidirá. El CE propondrá al Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Secretaría Técnica, el otorgamiento del subsidio y el porcentaje de los gastos a cubrir o reconocer, según el caso. Excepcionalmente, esta propuesta podrá incluir la cobertura total o parcial de los costos de instalación del/de los bien/es donado/s.

7. LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO

Son elegibles los gastos ocasionados por el transporte, cualquiera fuera la vía, de los bienes donados desde el país de procedencia al lugar de destino dentro de la República Argentina. Estos incluyen flete, seguro, y gastos conexos hasta un máximo de \$150.000 vía aérea, \$400.000 vía marítima y \$100.000 vía terrestre. A los efectos de esta normativa, se consideran gastos conexos aquellos desembolsos generados por o en ocasión del flete, sin los cuales este servicio no se hubiera podido prestar eficientemente; estos incluyen, pero no se limitan a: manipuleo, estadía, movimientos de carga para control, y traducción oficial y apostillado de documentación.

Asimismo, son elegibles, aunque de forma excepcional, los gastos generados para la puesta en funcionamiento de dichos bienes, sin incluir la adecuación de infraestructura.

Quedan excluidos los gastos destinados a cubrir cualquier tipo de impuesto o percepción, incluidos el Impuesto País y las Percepciones a Cuenta de los Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales.

No podrán incluirse gastos que hayan sido rendidos a cuenta de otro subsidio otorgado por el MINCyT, la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), o el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Los importes en moneda extranjera serán convertidos en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de la fecha de cada factura.

Para el caso de anticipo de gastos, la rendición de cuentas del subsidio se realizará con la presentación de las facturas electrónicas o escaneos de las facturas papel con sus correspondientes comprobantes de pago bancarizados, vía email al correo electrónico oficial del Programa, manejado por la Secretaría Técnica.

Si el monto aprobado en la rendición resultare inferior al cubierto por el subsidio otorgado, corresponderá realizar la devolución de la diferencia¹ dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de aprobación de la rendición, bajo apercibimiento de suspender el acceso de la beneficiaria a subsidios administrados por el MINCyT, la Agencia I+D+i o el CONICET hasta el cese del incumplimiento.

8. PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SUBSIDIO Y PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Las beneficiarias de subsidios otorgados en virtud de esta Resolución en carácter de anticipo de gastos quedan obligadas a presentar la rendición de cuentas correspondiente en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de arribo del/de los bien/es donado/s al lugar de destino dentro de la República Argentina, bajo apercibimiento de suspender su acceso a subsidios administrados por el MINCyT, la Agencia I+D+i o el CONICET hasta el cese del incumplimiento.

9. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

La SPyPCTeI conformará una Secretaría Técnica (ST) integrada por representantes de la DNPPC y agentes del Programa RAICES, cuyas funciones serán:

- la recepción de las solicitudes de subsidios;
- la atención de las consultas que pudieran presentarse en el proceso de presentación de las aquellas;
- la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa y, en caso de incumplimiento, la comunicación con las interesadas para que subsanen los errores o suministren la información y/o documentación faltante;
- la conformación del CE;
- el impulso de los trámites de subsidios que el CE hubiera recomendado aprobar y la notificación a las interesadas de la denegatoria de las solicitudes de subsidios que este hubiera recomendado no aprobar;

¹ Toda devolución de fondos deberá efectuarse a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (e-Recauda). Los datos necesarios para efectuar su carga deberán requerirse a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración del MINCyT.

- la recepción y control de las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en carácter de anticipo de gastos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reglamento subsidio traslado donaciones del exterior

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.